



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DIA 28 DE MAYO DE 2026.-

En Villaviciosa, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 17:01 horas del día 28 de mayo de 2026, se constituye en sesión ordinaria el Pleno Municipal, a la que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue convocada y notificada en legal forma en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2026.-

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Lorena Villar Sánchez en sustitución de Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Rocío Vega Martínez
José Antonio Fernández Costales
María Reyes Ugalde Tuero

Marcos Ortiz Tuero
José Ramón Piquero Crespo
Laura Montequín Berros
M.^a Rocío Campos Pérez

Grupo Municipal Popular:

José Javier Fernández Fresno
María Dolores Riva Gayo
Inés Carbajales García
María Sonia Hevia Fisas
Pedro Llera Llera

Concejal no adscrita:

Marta Sanz Alejo

Excusa su ausencia Violeta Fernández Cambiella (del Grupo Municipal Socialista) y Adrián García Otero (del Grupo Municipal Popular).

Interventora: Paula Monestina Sánchez

Secretario: El Vicesecretario en funciones de Secretario General del Ayuntamiento José Ramón Álvarez Fernández.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de 26 de marzo de 2026 (ordinaria).



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

2. Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).
3. Expediente 37418W: Declaración de caducidad de consorcios forestales
4. Expediente 61947N: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 272 del polígono 28 por impago
5. Expediente 61952W: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 77 del polígono 79 por impago
6. Expediente 33311Q: Renuncia a arrendamiento de parcela comunal 319, polígono 27, Candanal
7. Expediente 35770F: Comprobación de la correcta utilización de los bienes comunales. Parcela 15, polígono 119
8. Expediente 36147E: Renuncia a arrendamiento de Parcelas Comunes (Parcela 102, Pol. 127) (parcela 37, Pol. 29) Candanal.
9. Expediente 45363E: Renuncia a arrendamiento de parcela comunal. Pol 78, parcela 60 en Oles
10. Expediente 56089C: Extinción del aprovechamiento de la parcela comunal 158 del polígono 124, Puelles, por fallecimiento del titular
11. Expediente 61434A: Extinción del aprovechamiento de las parcelas comunales 8 y 223 del polígono 27, Candanal, por fallecimiento del titular
12. Expediente 61887E: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 610 del polígono 85 por impago
13. Expediente 61953X: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 29 del polígono 126 por impago
14. Expediente 61956A: Revocación del aprovechamiento de las parcelas comunales 552, 611, 722 y 724 del polígono 85 por impago
15. Expediente 61964M: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 61 del polígono 128 y parcelas 3 y 72 del polígono 129 por impago
16. Expediente 61968R: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 21 (parte) del polígono 36 por impago
17. Expediente 61972Y: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 208 del polígono 72 por impago
18. Expediente 61976D: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 59 del polígono 79 y parcela 68 del polígono 78 por impago
19. Expediente 61979H: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 680 del polígono 85 por impago
20. Expediente 52351K: MODIFICACIÓN ORDENANZA 4.02 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. Aprobación inicial.
21. Expediente 63317Q: Modificación de ordenanza municipal sobre protección del medio



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones para la aplicación de horarios a establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en atención a las fiestas populares y eventos singulares.

22. Expediente 52016W: Adhesión a la red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Aprobación.

23. Expediente 32368F: Contratación de la gestión del servicio público de agua y alcantarillado. Aprobación de la segunda prórroga del contrato vigente.

24. Expediente 60035H: Subvención técnicos en gestión del desarrollo local 2026/2027. Constitución de agrupación de Municipios al objeto de concurrir a la convocatoria 2026-2027 de subvenciones.

25. Expediente 33225X: PLA/2022/5 - Modificación Puntual de Planeamiento de las NNSS de Villaviciosa para fraccionar SAU-R2B

26. Expediente 32184A: PLA/2021/4 Estudio de Detalle Intervención de edificio en Tazones.-. Aprobación definitiva.

27. Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL:

28. Expediente 53020P: Liquidación presupuestaria ejercicio 2025

29. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 565 del 20/03/2026 a la 1104 de 20/05/2026

30. Otras Comunicaciones.

31. Ruegos y preguntas.

1 .- Aprobación, si procede, del borrador del acta anterior, de 26 de marzo de 2026 (ordinaria).-

Enterados los miembros del Pleno del contenido del borrador del acta anterior, de 26 de marzo de 2026 (ordinaria), se aprueba por unanimidad y en sus propios términos.

2. Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).

No se planteó la inclusión de asuntos fuera del orden del día.

3. Expediente 37418W: Declaración de caducidad de consorcios forestales.

Con fecha 5 de septiembre de 2025, el Ingeniero forestal emite informe técnico en el que se concluye que numerosos consorcios sobre parcelas municipales destinados a plantaciones de eucalipto se encuentran caducados, ya sea por vencimiento contractual o por superación del plazo estimado de 50 años desde la plantación y se propone la revocación de dichos consorcios para que el Ayuntamiento pueda gestionar directamente los terrenos y sus aprovechamientos forestales.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

El Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, acordó iniciar expediente para la declaración de caducidad de los consorcios y aprovechamientos citados y someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pudieran formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimasen oportunos en defensa de sus derechos.

El citado acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) n.º 35 de fecha 20/02/2026 así como en el tablón de anuncios municipal, abriéndose el correspondiente período de información pública. Durante el plazo conferido fueron presentadas diversas alegaciones por parte de interesados y vecinos afectados.

Con fecha 23 de abril de 2026, el Ingeniero forestal emite informe técnico en relación a las alegaciones presentadas:

“Ante el expediente 37418W, en relación con la alegación presentada por D. Manuel González Sánchez, se informa:

Que en el trámite de información pública se incluyeron la parcela 232 del polígono 34 y la parcela 28 del polígono 35, ambas ubicadas en la parroquia de Peón, con consorcios caducados desde los años 2003 y 2012, respectivamente. Sobre dichas parcelas no consta solicitud de corta ni tasación vigente reconocida, por lo que la alegación presentada no resulta procedente, debiendo procederse a la revocación de ambos consorcios.

Se constata que el interesado tiene reconocido derecho de corta en otros consorcios, con las correspondientes tasaciones firmadas y aceptadas, si bien estos no se corresponden con las parcelas objeto de revocación en el presente expediente.

Las parcelas a las que hace referencia el interesado se ubican en la parroquia de Candanal, y no están incluidas en el listado de consorcios a revocar. En concreto, se trata de las parcelas 28, parte de la 30 y parte de la 65 del polígono 127.

Estas últimas se encuentran actualmente en proceso de contratación, y la tasación correspondiente será respetada por esta administración local.

Por todo lo expuesto, las parcelas mencionadas por el interesado no coinciden con las que se pretende revocar, por lo que procede desestimar la alegación en lo relativo a las parcelas 232 del polígono 34 y 28 del polígono 35.”

Con fecha 11 de mayo de 2026, el Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa emite el siguiente informe jurídico en el que se analizan las alegaciones presentadas:

Alegación registro de entrada 2572/2026 de fecha 9/3/2026

Los herederos de D. Severino Costales Cobián y D^a. María Lucía Fernández Meana exponen en síntesis:

1. *Que no hay consorcio alguno firmado con el Ayuntamiento de Villaviciosa*
2. *Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003)*

En cuanto a la primera alegación, examinados los archivos municipales consta copia de acuerdo de cesión del Ayuntamiento a D. Severino, en la que figura firma del mismo, de disfrute del cultivo de la parcela objeto del expediente, de fecha de 4/3/1053, “quedando sujeta a las



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

prescripciones legales referentes a esta clase de cesiones”, figurando a continuación cuya cláusula 6ª fija la duración de los aprovechamientos mediante consorcio en cincuenta años.

El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Por tanto, ha de acudirse a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que “Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza”.

Por tanto, rige para este aprovechamiento el acuerdo fechado en 4/3/1053, y cabe entender caducado el consorcio correspondiente.

En cuanto a la legitimación de ocupaciones a que se hace referencia respecto del extracto de resolución de fecha 17/5/2013 de la Consejería competente, es de entender que la misma operaría respecto de aprovechamientos sin documento acreditativo, sin perjuicio de que existe una práctica reiterada en costumbre aplicada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en estos casos, y que se utiliza para datar aprovechamientos sin contrato de consorcio, lo que no es el caso.

Alegación registro de entrada 2693/2026 de fecha 11/3/2026

Los herederos de D. Celestino Rubiera Medina exponen en síntesis:

- 1. Que no hay consorcio alguno firmado con el Ayuntamiento de Villaviciosa*
- 2. Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003)*

En cuanto a la primera alegación, examinados los archivos municipales consta copia de acuerdo de cesión del Ayuntamiento a D. Celestino, en la que figura firma del mismo, de disfrute del cultivo de la parcela objeto del expediente, de fecha de 28/6/1949, “quedando sujeta a las prescripciones legales referentes a esta clase de cesiones”, figurando copia de prescripciones firmadas por dicho interesado, cuya cláusula 6ª fija la duración de los aprovechamientos mediante consorcio en cincuenta años.

El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Por tanto, ha de acudirse a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que “Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza”.

Por tanto, rige para este aprovechamiento el acuerdo fechado en 28/6/1949, y cabe entender caducado el consorcio correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

En cuanto a la legitimación de ocupaciones a que se hace referencia respecto del extracto de resolución de fecha 17/5/2013 de la Consejería competente, es de entender que la misma operaría respecto de aprovechamientos sin documento acreditativo, sin perjuicio de que existe una práctica reiterada en costumbre aplicada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en estos casos, y que se utiliza para datar aprovechamientos sin contrato de consorcio, lo que no es el caso.

Alegación registro de entrada 3097/2026 de fecha 19/3/2026

Los herederos de D. Francisco Solís Menchaca exponen en síntesis:

1. *Que no hay consorcio alguno firmado con el Ayuntamiento de Villaviciosa*
2. *Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003)*

En cuanto a la primera alegación, examinados los archivos municipales consta copia de acuerdo de cesión del Ayuntamiento a D. Celestino, en la que figura firma del mismo, de disfrute del cultivo de la parcela objeto del expediente, de fecha de 27/11/1954, “quedando sujeta a las prescripciones legales referentes a esta clase de cesiones”: la cláusula 6ª e este clausulado tipo fija la duración de los aprovechamientos mediante consorcio en cincuenta años.

El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Por tanto, ha de acudir a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que “Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza”.

Por tanto, rige para este aprovechamiento el acuerdo fechado en 27/11/1954, y cabe entender caducado el consorcio correspondiente.

En cuanto a la legitimación de ocupaciones a que se hace referencia respecto del extracto de resolución de fecha 17/5/2013 de la Consejería competente, es de entender que la misma operaría respecto de aprovechamientos sin documento acreditativo, sin perjuicio de que existe una práctica reiterada en costumbre aplicada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en estos casos, y que se utiliza para datar aprovechamientos sin contrato de consorcio, lo que no es el caso.

Alegación registro de entrada 3098/2026 de fecha 19/3/2026

Los herederos de Dª. Anita Solís Menchaca exponen en síntesis:

1. *Que no hay consorcio alguno firmado con el Ayuntamiento de Villaviciosa*
2. *Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003)*

Examinado el expediente, consta documento suscrito por Dª. Anita Solís Menchaca de fecha 28 de febrero de 1978 en el que se solicita la corta de la madera en la parcela objeto del expediente, según consta en el mismo siendo la primera que consta en este sentido.

De conformidad con el informe del Ingeniero Forestal de fecha 5/09/2025, el consorcio estaría en el siguiente supuesto indicado en el mismo: “ En segundo lugar nos encontramos con



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

aprovechamientos aprobados por el pleno pero sin contrato de consorcio. Dado que no poseemos documento que nos marque la caducidad de los mismos se establece según el turno de corta del arbolado existente en la parcela. En el caso del eucalipto el turno de corta se estima en 15 años por lo que se recogen los acuerdos plenarios de corta y se resta a la fecha de la primera corta el turno de la especie en cuestión.

De esta manera datamos la plantación inicial y dado que los consorcios tienen una duración de 50 años a partir de la plantación se obtiene el año de caducidad.”

Dicho criterio se viene aplicando de manera reiterada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en los casos en que no se ha suscrito un documento de consorcio, precisamente para datar una fecha de inicio de una situación consentida no formalizada de forma que no se produzca un perjuicio en derecho respecto de los titulares de aprovechamientos que sí suscribieron un documento formal sujeto a unas condiciones preestablecidas.

Por ello, aplicando dicho criterio, el consorcio objeto de la alegación se encontraría caducado, al fecharse inicialmente en 1963.

El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Por tanto, ha de acudirse a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que “Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza”.

Siendo que el aprovechamiento ha de regirse por las condiciones preexistentes a la Ordenanza, rige la costumbre al efecto de acuerdo con el artículo 95 RBEL, siendo que como se indicó, el criterio que se viene aplicando reiteradamente para los aprovechamientos sin consorcio formalizado es que se recogen los acuerdos plenarios de corta – o, en este caso, el documento que evidencia la primera solicitud de corta- y se resta a la fecha de la primera corta el turno de la especie en cuestión (15 años). Por tanto no es directamente aplicable la norma del artículo 93 de la Ley 33/2003.

En cuanto a la legitimación de ocupaciones a que se hace referencia respecto del extracto de resolución de fecha 17/5/2013 de la Consejería competente, la misma ha quedado dirimida por la aplicación de práctica reiterada en costumbre aplicada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en estos casos, y que se utiliza para datar aprovechamientos sin contrato de consorcio.

Alegación registro de entrada 2919/2026 de fecha 17/3/2026

Los herederos de D. Pascasio Costales Meana exponen en síntesis:

- 1. Que no hay consorcio alguno firmado con el Ayuntamiento de Villaviciosa*
- 2. Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003)*

Examinado el expediente, consta documento suscrito por D. Pascasio Costales Meana de fecha 5 de diciembre de 1984 en el que se solicita la corta de la madera en la parcela objeto del expediente, afirmando que la misma se lleva en Consorcio con el Ayuntamiento, según consta en el expediente siendo la segunda que consta en este sentido.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

De conformidad con el informe del Ingeniero Forestal de fecha 5/09/2025, el consorcio estaría en el siguiente supuesto indicado en el mismo: “ En segundo lugar nos encontramos con aprovechamientos aprobados por el pleno pero sin contrato de consorcio. Dado que no poseemos documento que nos marque la caducidad de los mismos se establece según el turno de corta del arbolado existente en la parcela. En el caso del eucalipto el turno de corta se estima en 15 años por lo que se recogen los acuerdos plenarios de corta y se resta a la fecha de la primera corta el turno de la especie en cuestión.

De esta manera datamos la plantación inicial y dado que los consorcios tienen una duración de 50 años a partir de la plantación se obtiene el año de caducidad.”.

Dicho criterio se viene aplicando de manera reiterada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en los casos en que no se ha suscrito un documento de consorcio, precisamente para datar una fecha de inicio de una situación consentida no formalizada de forma que no se produzca un perjuicio en derecho respecto de los titulares de aprovechamientos que sí suscribieron un documento formal sujeto a unas condiciones preestablecidas.

Por ello, aplicando dicho criterio, el consorcio objeto de la alegación se encontraría caducado, al fecharse inicialmente en 1954.

El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Por tanto, ha de acudir a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que “Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza”.

Siendo que el aprovechamiento ha de regirse por las condiciones preexistentes a la Ordenanza, rige la costumbre al efecto de acuerdo con el artículo 95 RBEL, siendo que como se indicó, el criterio que se viene aplicando reiteradamente para los aprovechamientos sin consorcio formalizado es que se recogen los acuerdos plenarios de corta – o, en este caso, el documento que evidencia la segunda solicitud de corta- y se resta a la fecha de la primera corta el turno de la especie en cuestión (15 años). Por tanto no es directamente aplicable la norma del artículo 93 de la Ley 33/2003.

Alegación registro de entrada 3095/2026 de fecha 19/3/2026

Los herederos de D. Jesús Cortina Cabranes exponen en síntesis:

- 1. Que no hay consorcio alguno firmado con el Ayuntamiento de Villaviciosa*
- 2. Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003)*

En cuanto a la primera alegación, examinados los archivos municipales consta copia de solicitud de consorcio de fecha de abril de 1962, “quedando sujeta a las prescripciones legales referentes a esta clase de cesiones”, figurando a continuación cuya cláusula 6ª fija la duración de los aprovechamientos mediante consorcio en cincuenta años.

El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Por tanto, ha de acudirse a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que “Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza”.

Por tanto, rige para este aprovechamiento el acuerdo fechado en abril de 1962, y cabe entender caducado el consorcio correspondiente.

En cuanto a la legitimación de ocupaciones a que se hace referencia respecto del extracto de resolución de fecha 17/5/2013 de la Consejería competente, es de entender que la misma operaría respecto de aprovechamientos sin documento acreditativo, sin perjuicio de que existe una práctica reiterada en costumbre aplicada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en estos casos, y que se utiliza para datar aprovechamientos sin contrato de consorcio, lo que no es el caso.

Alegación registro de entrada 2574/2026 de fecha 9/3/2026

Los herederos de D. José Serafín Sánchez Cortina y D^a. María Luisa Azcano Meana exponen en síntesis:

- 1. Que el Pleno de 29 de mayo de 1978 es cuando se autoriza el cambio de titularidad de la parcela en régimen de aprovechamiento común a consorcio particular del arbolado, no habiendo caducado toda vez que habrían transcurrido 47 años.*
- 2. Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003)*
- 3. Que no procede declarar caducado el consorcio por las solicitudes de corta efectuadas y que se relacionan en su escrito*

En cuanto a la primera alegación, si bien el cambio de régimen a consorcio particular del arbolado lo fue en virtud de acuerdo plenario de 29 de mayo de 1978, ha de diferenciarse el acuerdo de modificación del régimen de la fecha en que se data el inicio de dicho consorcio.

De conformidad con el informe del Ingeniero Forestal de fecha 5/09/2025, el consorcio estaría en el siguiente supuesto indicado en el mismo: “ En segundo lugar nos encontramos con aprovechamientos aprobados por el pleno pero sin contrato de consorcio. Dado que no poseemos documento que nos marque la caducidad de los mismos se establece según el turno de corta del arbolado existente en la parcela. En el caso del eucalipto el turno de corta se estima en 15 años por lo que se recogen los acuerdos plenarios de corta y se resta a la fecha de la primera corta el turno de la especie en cuestión.

De esta manera datamos la plantación inicial y dado que los consorcios tienen una duración de 50 años a partir de la plantación se obtiene el año de caducidad.”.

Dicho criterio se viene aplicando de manera reiterada por el Ayuntamiento de Villaviciosa en los casos en que no se ha suscrito un documento de consorcio, precisamente para datar una fecha de inicio de una situación consentida no formalizada de forma que no se produzca un perjuicio en derecho respecto de los titulares de aprovechamientos que sí suscribieron un documento formal sujeto a unas condiciones preestablecidas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Por ello, aplicando dicho criterio, el consorcio objeto de la alegación se encontraría caducado.

En cuanto a la segunda alegación (Que a falta de plazo determinado expresamente la concesión lo es por su plazo máximo máximo, esto es, 75 años (artículo 93 de la Ley 33/2003), acoger la misma supondría desconocer la normativa aplicable a los aprovechamientos comunales. El artículo 95 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que Cada forma de aprovechamiento se ajustará, en su detalle, a las Ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas, o a las que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Por tanto, ha de acudir a la Ordenanza Municipal de aprovechamientos comunales (BOPA núm. 228 de 1-x-2010), que en su Disposición Transitoria establece que “Los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de esta Ordenanza”.

Siendo que el aprovechamiento ha de regirse por las condiciones preexistentes a la Ordenanza, rige la costumbre al efecto de acuerdo con el artículo 95 RBEL, siendo que como se indicó, el criterio que se viene aplicando reiteradamente para los aprovechamientos sin consorcio formalizado es que se recogen los acuerdos plenarios de corta y se resta a la fecha de la primera corta el turno de la especie en cuestión (15 años). Por tanto no es directamente aplicable la norma del artículo 93 de la Ley 33/2003.

En cuanto a la tercera alegación, es claro que el hecho de que hayan solicitado varias cortas no afecta al plazo total de duración del consorcio aplicando la costumbre rectora al efecto, sin perjuicio de que la inactividad de la administración, caso de haber concurrido, pueda ser objeto de impugnación independiente en el procedimiento o proceso correspondiente.

Alegación registro de entrada 3080/2026 de fecha 19/3/2026

En esta alegación únicamente se aduce que se ha presentado con anterioridad al Ayuntamiento de Villaviciosa una tala del monte antes de la citada declaración que ha sido obviada.

Ello no afecta al plazo total de duración del consorcio aplicando la costumbre rectora al efecto, sin perjuicio de que la inactividad de la administración, caso de haber concurrido, pueda ser objeto de impugnación independiente en el procedimiento o proceso correspondiente.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por los interesados.

Segundo.- Declarar la caducidad de los consorcios y aprovechamientos citados en el acuerdo del Pleno adoptado con fecha 29 de enero de 2026, en base a las consideraciones de los informes incorporados a la propuesta.

Tercero.- En base a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, publicar este acuerdo en el Boletín oficial del Principado de Asturias.

4. Expediente 61947N: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 272 del polígono 28 por impago.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 10 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Marino Antonio Meana Sánchez, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 272 del polígono 28.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 14/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Marino Antonio Meana Sánchez por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal constituye causa suficiente para la revocación del derecho de aprovechamiento, de conformidad con el artículo 11.e) de la mencionada Ordenanza.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 272 del polígono 28 adjudicado a Marino Antonio Meana Sánchez por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.

5. Expediente 61952W: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 77 del polígono 79 por impago

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Javier Secundino Montes Silván, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 77 del polígono 79.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 14/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Javier Secundino Montes Silván por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 11 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal constituye causa suficiente para la revocación del derecho de aprovechamiento, de conformidad con el artículo 11.e) de la mencionada Ordenanza.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 77 del polígono 79 adjudicado a Javier Secundino Montes Silván por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.

6. Expediente 33311Q: Renuncia a arrendamiento de parcela comunal 319, polígono 27, Candanal

Vista instancia presentada por Severino Montequín Rodríguez, Registro de Entrada n.º 14844 de fecha 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual solicita la renuncia del aprovechamiento individual de la parcela comunal 319 del polígono 27, Candanal, Villaviciosa.

Comprobados los archivos municipales se constata la existencia de un contrato de arrendamiento de dicha parcela traspasado a nombre de María Marina Rodríguez Sánchez mediante acuerdo del Pleno de la corporación municipal de fecha 07/10/2005.

Consultado el Padrón de habitantes municipal, consta situación de baja por defunción de María Marina Rodríguez Sánchez con fecha de operación 15/05/2013.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal de fecha 19 de diciembre de 2025 en el que se hace constar que la parcela objeto del expediente se encuentra en condiciones adecuadas y presenta un estado compatible con su devolución a la disponibilidad municipal, no existiendo objeción alguna para aceptar la renuncia solicitada, pudiendo incorporarse la parcela al listado de vacantes para futuras adjudicaciones conforme al procedimiento establecido.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 12 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

Considerando que según refiere el artículo 10 de dicha ordenanza es causa de extinción el fallecimiento del titular.

Visto el artículo 4.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Dar por finalizado el aprovechamiento de la parcela comunal 319 del polígono 27, Candanal, por fallecimiento de su titular, María Marina Rodríguez Sánchez, sin perjuicio de la obligación de pago de aquellas anualidades o canon cuyo hecho imponible o exigencia se haya devengado con anterioridad a la fecha de presentación de la renuncia por sus herederos, sin que en ningún caso quepa reconocer exención ni reducción alguna por causa de ello.

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes para futuras adjudicaciones.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al interesado y a los Servicios económicos municipales.

7. Expediente 35770F: Comprobación de la correcta utilización de los bienes comunales. Parcela 15, polígono 119

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 23/12/2025 para requerir al arrendatario de la parcela comunal 15 del polígono 119 que acredite la correcta utilización de los bienes comunales según los criterios que regulan el uso y disfrute del suelo público.

Comprobados los archivos municipales se constata la existencia de un contrato de arrendamiento de dicha parcela traspasado a nombre de Josefa Villarrica Solares mediante acuerdo del Pleno de la corporación municipal de fecha 07/10/2005.

Consultado el Padrón de habitantes municipal, consta situación de baja por defunción de Josefa Villarrica Solares con fecha de operación 13/10/2013.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 13 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Considerando que según refiere el artículo 10 de dicha ordenanza es causa de extinción el fallecimiento del titular.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Dar por finalizado el aprovechamiento de la parcela comunal 15 del polígono 119, por fallecimiento de su titular, Josefa Villarrica Solares.

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes para futuras adjudicaciones.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al interesado y a los Servicios económicos municipales.

8. Expediente 36147E: Renuncia a arrendamiento de Parcelas Comunes (Parcela 102, Pol. 127) (parcela 37, Pol. 29) Candanal.

Vista instancia presentada por Ángel Rubén Cortina Costales, Registro de Entrada n.º 15193 de fecha 29 de diciembre de 2025, por medio de la cual solicita la renuncia del aprovechamiento individual de la parcela comunal 102 del polígono 127 y parcela 37 del polígono 29, Candanal, Villaviciosa.

Comprobados los archivos municipales se constata la existencia de un contrato de arrendamiento de dicha parcela traspasado a nombre de Herminio Cortina Meana mediante acuerdo del Pleno de la corporación municipal de fecha 07/10/2005.

Consultado el Padrón de habitantes municipal, consta situación de baja por defunción de Herminio Cortina Meana con fecha de operación 08/02/2019.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal de fecha 6 de abril de 2026 en el que se hace constar que las parcelas objeto del expediente se encuentran en condiciones adecuadas y presentan un estado compatible con su devolución a la disponibilidad municipal, no existiendo objeción alguna para aceptar la renuncia solicitada, pudiendo incorporarse las parcelas al listado de vacantes para futuras adjudicaciones conforme al procedimiento establecido.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

Considerando que según refiere el artículo 10 de dicha ordenanza es causa de extinción el fallecimiento del titular.

Visto el artículo 4.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 14 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Dar por finalizado el aprovechamiento de la parcela comunal 102 del polígono 127 y parcela 37 del polígono 29, Candanal, por fallecimiento de su titular, Herminio Cortina Meana, sin perjuicio de la obligación de pago de aquellas anualidades o canon cuyo hecho imponible o exigencia se haya devengado con anterioridad a la fecha de presentación de la renuncia por sus herederos, sin que en ningún caso quepa reconocer exención ni reducción alguna por causa de ello.

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes para futuras adjudicaciones.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al interesado y a los Servicios económicos municipales.

9. Expediente 45363E: Renuncia a arrendamiento de parcela comunal. Pol 78, parcela 60 en Oles.

Vista instancia presentada por María del Mar Alonso Varas, Registro de Entrada n.º 1229 de fecha 4 de febrero de 2026, por medio de la cual solicita la renuncia del aprovechamiento individual de la parcela comunal 60 del polígono 78, Oles, Villaviciosa.

Comprobados los archivos municipales se constata la existencia de un contrato de arrendamiento de dicha parcela traspasado a nombre de Leonides Varas Tuero mediante acuerdo del Pleno de la corporación municipal de fecha 07/10/2005.

Consultado el Padrón de habitantes municipal, consta situación de baja por defunción de Leonides Varas Tuero con fecha de operación 21/07/2016.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal de fecha 6 de abril de 2026 en el que se hace constar que la parcela objeto del expediente se encuentra en condiciones adecuadas y presenta un estado compatible con su devolución a la disponibilidad municipal, no existiendo objeción alguna para aceptar la renuncia solicitada, pudiendo incorporarse la parcela al listado de vacantes para futuras adjudicaciones conforme al procedimiento establecido.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

Considerando que según refiere el artículo 10 de dicha ordenanza es causa de extinción el fallecimiento del titular.

Visto el artículo 4.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que cuando la condición de



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 15 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Dar por finalizado el aprovechamiento de la parcela comunal 60 del polígono 78, Oles, por fallecimiento de su titular, Leonides Varas Tuero, sin perjuicio de la obligación de pago de aquellas anualidades o canon cuyo hecho imponible o exigencia se haya devengado con anterioridad a la fecha de presentación de la renuncia por sus herederos, sin que en ningún caso quepa reconocer exención ni reducción alguna por causa de ello.

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes para futuras adjudicaciones.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al interesado y a los Servicios económicos municipales.

10. Expediente 56089C: Extinción del aprovechamiento de la parcela comunal 158 del polígono 124, Puelles, por fallecimiento del titular

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 14/04/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela comunal 158 del polígono 124, Puelles, con el fin de fundamentar la propuesta de extinción de dicho aprovechamiento y su posterior incorporación al listado de parcelas vacantes para futuras adjudicaciones.

Comprobados los archivos municipales se constata la existencia de un contrato de arrendamiento de dicha parcela traspasado a nombre de Josefa Villarrica Solares mediante acuerdo del Pleno de la corporación municipal de fecha 07/10/2005.

Consultado el Padrón de habitantes municipal, consta situación de baja por defunción de Josefa Villarrica Solares con fecha de operación 13/10/2013.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

Considerando que según refiere el artículo 10 de dicha ordenanza es causa de extinción el fallecimiento del titular.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Dar por finalizado el aprovechamiento de la parcela comunal 158 del polígono 124, en Puelles, por fallecimiento de su titular, Josefa Villarrica Solares.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 16 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Segundo.- Incorporar la parcela al listado de vacantes para futuras adjudicaciones.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios económicos municipales.

11. Expediente 61434A: Extinción del aprovechamiento de las parcelas comunales 8 y 223 del polígono 27, Candanal, por fallecimiento del titular.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 13/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de las parcelas comunales 8 y 223 del polígono 27, en Candanal, con el fin de fundamentar la propuesta de extinción de dicho aprovechamiento y su posterior incorporación al listado de parcelas vacantes para futuras adjudicaciones.

Comprobados los archivos municipales se constata la existencia de un contrato de arrendamiento de las parcelas 8 y 223 del polígono 27, en Candanal, traspasado a nombre de María Regina González de Arriba mediante acuerdo del Pleno de la corporación municipal de fecha 07/10/2005.

Consultado el Padrón de habitantes municipal, consta situación de baja por defunción de María Regina González de Arriba con fecha de operación 03/10/2012.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

Considerando que según refiere el artículo 10 de dicha ordenanza es causa de extinción el fallecimiento del titular.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Dar por finalizado el aprovechamiento de las parcelas comunales 8 y 223 del polígono 27, en Candanal, por fallecimiento de su titular, María Regina González de Arriba.

Segundo.- Incorporar las parcelas al listado de vacantes para futuras adjudicaciones.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a los Servicios económicos municipales.

12. Expediente 61887E: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 610 del polígono 85 por impago.

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 17 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Armando García Miyar, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 610 del polígono 85.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 13/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Armando García Miyar por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal constituye causa suficiente para la revocación del derecho de aprovechamiento, de conformidad con el artículo 11.e) de la mencionada Ordenanza.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 610 del polígono 85 adjudicado a Armando García Miyar por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.

13. Expediente 61953X: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 29 del polígono 126 por impago.

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Eduardo Naredo Prida, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 29 del polígono 126.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 14/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Eduardo Naredo Prida por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 18 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal constituye causa suficiente para la revocación del derecho de aprovechamiento, de conformidad con el artículo 11.e) de la mencionada Ordenanza.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 29 del polígono 126 adjudicado a Eduardo Naredo Prida por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.

14. Expediente 61956A: Revocación del aprovechamiento de las parcelas comunales 552, 611, 722 y 724 del polígono 85 por impago.

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Iván Otero Cachaldora, que tiene un contrato de arrendamiento de las parcelas 552, 611, 722 y 724 del polígono 85.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 14/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de las parcelas, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Iván Otero Cachaldora por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de las parcelas al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal constituye causa suficiente para la revocación del derecho de aprovechamiento, de



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 19 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

conformidad con el artículo 11.e) de la mencionada Ordenanza.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de las parcelas 552, 611, 722 y 724 del polígono 85 adjudicado a Iván Otero Cachaldora por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.

15. Expediente 61964M: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 61 del polígono 128 y parcelas 3 y 72 del polígono 129 por impago.

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Faustino Poladura Suárez, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 61 del polígono 128 y parcelas 3 y 72 del polígono 129.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 14/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de las parcelas, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Faustino Poladura Suárez por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de las parcelas al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal constituye causa suficiente para la revocación del derecho de aprovechamiento, de conformidad con el artículo 11.e) de la mencionada Ordenanza.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 61 del polígono 128 y parcelas 3 y 72 del polígono 129 adjudicado a Faustino Poladura Suárez por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 20 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.

16. Expediente 61968R: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 21 (parte) del polígono 36 por impago.

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Ángeles Sanz Villota, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 21 (parte) del polígono 36.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 15/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Ángeles Sanz Villota por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal constituye causa suficiente para la revocación del derecho de aprovechamiento, de conformidad con el artículo 11.e) de la mencionada Ordenanza.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 21 (parte) del polígono 36 adjudicado a Ángeles Sanz Villota por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.

17. Expediente 61972Y: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 208 del polígono 72 por impago.

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 21 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Josefa Terradillos Costales, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 208 del polígono 72.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 15/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Josefa Terradillos Costales por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal constituye causa suficiente para la revocación del derecho de aprovechamiento, de conformidad con el artículo 11.e) de la mencionada Ordenanza.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 208 del polígono 72 adjudicado a Josefa Terradillos Costales por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.

18. Expediente 61976D: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 59 del polígono 79 y parcela 68 del polígono 78 por impago.

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Raquel Tuero Tuero, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 59 del polígono 79 y parcela 68 del polígono 78.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 15/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de las parcelas, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Raquel Tuero Tuero por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de las parcelas al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 22 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal constituye causa suficiente para la revocación del derecho de aprovechamiento, de conformidad con el artículo 11.e) de la mencionada Ordenanza.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 59 del polígono 79 y parcela 68 del polígono 78 adjudicado a Raquel Tuero Tuero por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.

19. Expediente 61979H: Revocación del aprovechamiento de la parcela comunal 680 del polígono 85 por impago.

Con fecha 20 de marzo de 2026 el departamento de Tesorería ha remitido listado de titulares de parcelas comunales que no abonaron las cantidades liquidadas en el periodo voluntario establecido derivadas del aprovechamiento concedido, correspondientes al ejercicio 2025. En dicho listado figura Marcos Villarrica Montes, que tiene un contrato de arrendamiento de la parcela 680 del polígono 85.

Visto informe técnico emitido por el Ingeniero forestal con fecha 15/05/2026 de evaluación de la situación administrativa y el estado actual de la parcela, concluyendo que procede declarar la extinción del aprovechamiento comunal adjudicado a Marcos Villarrica Montes por causa de impago de la cuota correspondiente en periodo voluntario, y propone la incorporación de la parcela al listado de vacantes, a efectos de su futura adjudicación conforme a la normativa municipal.

Vista la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del concejo de Villaviciosa (publicada en el BOPA n.º 228 de 1 de octubre del 2010).

Considerando que la Disposición transitoria de dicha ordenanza establece que los aprovechamientos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán rigiéndose por las condiciones que se les hubieran establecido, sin perjuicio de que para todo aquello no previsto expresamente se apliquen las previsiones de dicha Ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal constituye causa suficiente para la revocación del derecho de aprovechamiento, de



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 23 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

conformidad con el artículo 11.e) de la mencionada Ordenanza.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Iniciar expediente en orden a revocar el aprovechamiento de la parcela 680 del polígono 85 adjudicado a Marcos Villarrica Montes por el incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del aprovechamiento comunal.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunos en defensa de sus derechos.

20. Expediente 52351K: MODIFICACIÓN ORDENANZA 4.02 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. Aprobación inicial.

Mediante Providencia de 19 de marzo de 2026 se incoó expediente 52351K, para la aprobación por parte del Pleno de la Corporación de la modificación de la Ordenanza 4.02, reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter público no tributario por el servicio de alcantarillado, con el objeto de regular una tarifa diferenciada para los usos de los beneficiarios de la red de alcantarillado que no estén en la red municipal de aguas y, por tanto, no exista medida de consumo de agua para aplicar la tarifa regulada en la citada Ordenanza.

En fecha 20, se emite informe por el Ingeniero municipal en el que se indica que existen usuarios del servicio que se conectarán a la red municipal de saneamiento sin disponer de abastecimiento de agua municipal, no permitiendo la actual regulación de la ordenanza 4.02 exigir una tarifa adecuada, en tanto que no será posible aplicar la base de cálculo por consumo de agua facturado, pues se desconocería, y la medición directa de la carga contaminante a la que se refiere el texto de la Ordenanza resulta inapropiada y excesivamente laboriosa para usuarios domésticos, dado que implicaría la realización continua de análisis y controles de vertidos.

Por ello, y ante la inexistencia de aparatos de medida que permitan cuantificar el consumo o vertido, se propone la implantación de una tarifa fija para aquellos usuarios que, estando conectados a la red municipal de saneamiento, no dispongan de suministro de agua a través de la red municipal, que podrá establecerse bien en función de los consumos medios del resto de usuarios del servicio, o bien tomando como referencia un consumo estimado de 24 m³ por trimestre, correspondiente al límite de la primera escala de la prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Vistos los datos de consumos medios en zona rural facilitados por la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, se comprueba que, salvo en el primer trimestre de 2025, y solo incluyendo en los cálculos a los usuarios que no tuvieron consumo, el consumo medio es inferior a los 24 m³ al trimestre; por lo tanto, y con el objeto de evitar liquidaciones excesivas, es esta una referencia razonable para el establecimiento de la cuota para estos usos; en cualquier caso, vista la actual tarifa de la prestación, 0,116 euros/m³ para usos domésticos, las cuotas trimestrales serían de apenas 2,78 euros para estos usos. Para los industriales, hosteleros y comerciales, 4,03 euros al trimestre.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 24 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Único. Modificar la ordenanza municipal con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. Base.

La base para la exacción de esta prestación será el consumo de agua facturado que realicen los usuarios o beneficiarios del servicio.

En el caso de los usuarios del servicio que no tengan medición del consumo de agua por no estar conectados a la red municipal de suministro, la base imponible será en todo caso de 24 m³ cada trimestre.

DISPOSICIÓN FINAL

Modificaciones.

Tercera. La modificación de la presente Ordenanza (artículo 5) ha sido aprobada por acuerdo provisional el día 28/05/2026, elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones, y entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los términos del artículo 70 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir de entonces hasta su modificación o derogación expresas”.

Intervenciones

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Bien, pues, vista la necesidad de adaptar la actual ordenanza para regular la tarifa

diferenciada para los usos beneficiarios de la red de alcantarillado y que no están en la red municipal de aguas, que serían Seloriu, Carda y Tornón, se piden los diferentes informes necesarios para la implantación de una tarifa fija y que supone la solución más justa y viable para los usuarios.

21. Expediente 63317Q: Modificación de ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones para la ampliación de horarios a establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en atención a las fiestas populares y eventos singulares.

La Ley 8/2002, de 21 de octubre, establece que los ayuntamientos, mediante la oportuna ordenanza municipal y en los términos que se prevean en el reglamento regulador de los horarios de apertura y cierre de establecimientos y locales, podrán establecer ampliaciones de horarios en atención a la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares.

En concreto, el art 22 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, dispone , bajo la premisa que se deberá “garantizar en todo caso el derecho al descanso y a la salud” , que “Los ayuntamientos, mediante la oportuna ordenanza municipal y en los términos que se prevean en el reglamento regulador de los horarios de apertura y cierre de establecimientos y locales, podrán establecer ampliaciones de horarios en atención a la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares”



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 25 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

El Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, en su artículo 6, señala que los horarios de apertura y cierre aplicables establecidos con carácter general en el artículo 2 del citado Decreto podrán ser ampliados por los Ayuntamientos respectivos mediante la oportuna ordenanza municipal, en todo o en parte del territorio del concejo, con ocasión de la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares, para acomodar su régimen horario al derivado del establecido para los espectáculos públicos y las actividades recreativas que sean autorizadas con ocasión de la celebración de aquellas.

Por otra parte, el Decreto 91/2004 de 11 de noviembre, establece el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias.

El Ayuntamiento de Villaviciosa, a pesar del tiempo transcurrido, no ha adaptado la normativa municipal que regula la materia, ni respecto a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE 18/11/2003), y demás normativa en la materia; ni respecto a la referida Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así, la única regulación de ámbito municipal existente es la incluida en la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES (BOPA 121 del 28 de mayo de 1991.), que en gran parte se debe considerar derogada.

Y todo ello, a pesar de que han sido muchas las demandas y solicitudes planteadas tanto por las asociaciones y comisiones de festejos populares, como del sector hostelero, para que se adaptara la normativa local, a la normativa autonómica que posibilita la ampliación de horarios “en atención a la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares”

Con la presente modificación de la citada Ordenanza, y para dar respuesta a dicha demanda, en atención a la tradición existente en el municipio, el importante peso que tiene la hostelería y el comercio en la economía local, y la conveniencia de apoyar a las comisiones y asociaciones de festejos, se viene a regular por primera vez en Villaviciosa, las excepciones, dentro de la esfera de la competencia municipal, respecto de los horarios de apertura y cierre aplicable a los establecimientos, locales o instalaciones para espectáculos públicos, como los festejos populares y actividades recreativas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, que desarrolla la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, previo debate, y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Único. Se introduce un apartado 4 en el art. 6 del tenor literal siguiente:

“4. Teniendo en cuenta el importante peso del sector hostelero en la economía local y la creciente afluencia de visitantes del municipio, así como la importancia de celebraciones tradicionales y populares muy arraigadas en el concejo, así como y las celebraciones patronales propias del municipio, se establece el siguiente régimen de ampliación de horarios:

• En los días que coincidan con el periodo de celebración de las Fiestas del Portal de Villaviciosa, Festival de la Manzana, Antroxu, y Nochevieja, así como las fiestas patronales



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 26 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

y/o populares de cada parroquia, cada una en el ámbito territorial de la localidad donde se celebren, y cuyas fechas pueden variar cada año, se podrá ampliar en una hora el horario, de los establecimientos y locales, en cada caso, conforme a la licencia de actividad de la que disponga, previa solicitud del interesado/a o de la entidad organizadora.

- En un máximo de cinco días que se fijarán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en función de la celebración de eventos, espectáculos o actividades singulares que se determinen, se podrá ampliar en una hora el horario, previa solicitud y justificación de la entidad o establecimiento organizador*

- En los días que coincidan con el periodo de celebración de las Fiestas del Portal de Villaviciosa, Festival de la Manzana, Antroxu, y Nochevieja, así como las fiestas patronales y/o populares de cada parroquia, cada una en el ámbito territorial de la localidad donde se celebren, y cuyas fechas pueden variar cada año, se podrá ampliar el horario de las verbenas que se celebren hasta un máximo que se fija en las 05:00h La aplicación de este límite exige que el espectáculo, verbena o fiesta tenga la consideración de popular o tradicional en cada localidad, o se califique como espectáculo singular, y está previamente autorizada por el órgano municipal competente en función a las características especiales que presente.*

- En todos los supuestos citados de ampliación de horarios, la resolución de autorización podrá establecer condiciones y limitaciones especiales, especialmente para garantizar en todo caso el derecho al descanso y a la salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE 18/11/2003)".*

Debate

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Bien, por comentar el porqué de esta modificación, pues la Ley 8/2002, el 21 de octubre, establece que los ayuntamientos, mediante una ordenanza municipal en el reglamento regulador de los horarios de apertura y cierre de establecimientos locales, se podrían establecer las ampliaciones de horarios en atención a la celebración de las fiestas locales y de espectáculos o actividades singulares. El Ayuntamiento de Villaviciosa, es verdad que ya hace mucho tiempo que esto ya se podía haber hecho, pero no adaptó la normativa municipal hasta este momento, ni la ley 37/2003 del ruido, ni la ley del Principado de Asturias, la 8/2002, de espectáculos públicos y actividades recreativas. Así que la única regulación de ámbito municipal que existe es la que tenemos en la ordenanza municipal sobre la protección del medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, que en gran parte ya estaría derogada.

Por todo ello, a pesar de que hubo muchas demandas y solicitudes planteadas por diferentes asociaciones y comisiones de festejos y también hosteleros, nos pedían siempre la ampliación de horarios. Por lo tanto, con la presente modificación en la citada ordenanza, pues damos respuesta a las demandas en atención a la tradición existente en el municipio, el importante peso que tiene la hostelería y el comercio en la economía local y la conveniencia de apoyar a las comisiones y asociaciones de festejos, que nos los llevaban reclamando.

Como ya se comentó, se introduce una portada 4 en el artículo 6, que ya fue leído antes y tratado en comisión. Y sobre esto, sobre la urgencia, creo que se trató ya en comisión, que ya se expuso. Vamos, la traemos en la comisión casi de urgencia, para que pueda entrar en vigor en la temporada estival, que está ya a punto de comenzar. Y, bueno, no sé si alguien tiene... Bien, Marta.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sí, el otro día también yo le pregunté al



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 27 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Secretario que ahora esto, ¿cuándo entraría en vigor? Me dijo que no antes del 15 de julio. Nosotros volvemos a ir tarde para esta temporada estival porque habrá asociaciones que no se van a poder favorecer con esta nueva ordenanza. Y yo creo que esta nueva ordenanza se podría haber metido, no sé, mucho antes, puesto que el Partido Socialista tiene mayoría absoluta y no hubiera habido ningún problema. Y no que ahora hay, empiezan ya las fiestas de San Juan, las fiestas de las Flores. Y ya me comentó que debe haber una parte pública de la ordenanza y tal, que mínimo hasta el 15 de julio. O sea, Asturias, la verdad es que tiene tres meses de verano. Vamos tarde. Por supuesto, es necesaria, pero vamos muy tarde. Se debería haber abordado este tema mucho antes.

Sra. Presidenta-Alcaldesa

¿Partido Popular?

Sí, se tenía que haber abordado mucho antes, pero ya desde el 2002 o el 2003 que ya se permitía todo esto.

De todas maneras, bueno, lo traemos ahora. Supongo que si no lo llegamos a traer todavía tardaríamos más. Por lo tanto, creo que será, bueno, para alegrarse de que traigamos esta ordenanza.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

He dicho que voy a votar que sí, pero que va tarde. Es lo que he dicho.

22. Expediente 52016W: Adhesión a la red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Aprobación.

Visto que la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Vistos el informe jurídico e informe de intervención de fecha 20 de marzo y 20 de mayo de 2026.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 28 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, previo debate y por mayoría absoluta con trece votos a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista y cinco del Grupo Municipal Popular) y un voto en contra (de la concejal no adscrita), el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Villaviciosa a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y, en consecuencia, se compromete a:

- Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, y actualizadas en la IV Asamblea celebrada el 5 de julio de 2024, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.

2º.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

3º.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Villaviciosa a la Red de Entidades Locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible sea efectiva.

Debate

Sra. Presidenta-Alcaldesa

La red de entidades locales de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible es una red de la FEMP en la que se integra de forma voluntaria los gobiernos locales que se comprometen a implementar los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de forma transversal. Villaviciosa ya forma parte de la red española de ciudades por el clima y se incorporará a esta nueva red de cooperaciones de municipios de ámbito nacional con el objetivo principal de cumplir los requisitos y puntuar en numerosas convocatorias de ayudas y financiación de fondos regionales, nacionales y europeos que tienen en cuenta la pertenencia y la adhesión de los objetivos de la red y de la Agenda 2030.

El Gobierno local estos últimos años ha conseguido una financiación de más de 4 millones de euros de distintos programas de financiación europea para aquí, para Villaviciosa, tanto de transición energética

como de rehabilitación o sostenibilidad turística. Por lo tanto, creemos que es importante tener aprobada esta adhesión a la red.

Por ejemplo, uno de los casos de mayor inversión municipal de la historia de aquí del municipio serían las obras de la piscina climatizada municipal que superan los 4 millones de euros. Por lo tanto, se necesita acuerdo plenario de adhesión para asumir esta declaración en la Agenda 2030 y se necesita creo que es mayoría absoluta. Por lo tanto, si alguien tiene que decir algo por parte de los grupos y de la concejal no adscrita.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

El otro día es que no se me contestó a la pregunta. Sé que cuesta mil euros anuales la adhesión a esta red y mi pregunta fue que cuál es la contrapartida y cuáles son las subvenciones. Ahora me estás hablando de la piscina que se supone que tiene un crédito.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 29 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Ahora no sé esta subvención, pero bueno. La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible es un concejo que es principalmente ganadero y agrícola, hablar de la Agenda 2030 y del MERCOSUR y de todo esto, manda narices. Yo creo que si le preguntáramos a los agricultores y a los ganaderos de Villaviciosa si quieren que su concejo apoye la Agenda 2030 dirían que no, pero bueno. Como he dicho antes, como tienen mayoría absoluta y pues Villaviciosa será la Agenda 2030.

Pregunté si me podían decir mínimo dos tipos de subvenciones que se pueden recibir por adherirnos a esto. Contestación del Alcalde. Se mete en la página la Agenda 2030 y lo mira usted.

Bueno, pero yo creo que cuando se trae una propuesta, mínimo hay que traer algún ejemplo. ¿Me pueden dar algún ejemplo de algún tipo de subvención que se pueda conseguir con esta adhesión?

Sra. Presidenta-Alcaldesa

¿Alguna pregunta por parte del Grupo Popular? Vamos a ver, cuando para formar parte de una red donde deberíamos de tirar para que el concejo reciba las mayores ayudas posibles y todas las subvenciones para poderlas integrar aquí en el concejo, no sé qué problema hay para no poder incorporarse a esta adhesión. Si la piscina no te pareció lo suficientemente importante con una financiación de casi cuatro millones de euros donde nos pueden subvencionar un millón, me parece que es un millón y medio lo que es la subvención, ¿verdad? Bueno, si no es lo suficientemente importante para poder atraer las subvenciones y todo aquí al concejo, bueno, no lo sé, de todas maneras para la red de ámbito ahora mismo estamos todos con los fondos MRR y están saliendo un montón de subvenciones y de fondos que te ponen como contraprestación el estar apuntados, por así decirlo, o formar parte de ello. ¿Cuál es el problema de no hacerlo?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Yo voy a contestar. Los fondos Next Generation, Leader, MRR,...

Sra. Presidenta-Alcaldesa

¿Esta es la segunda?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Sí, sí. Ya lo sé.

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Vale.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

No tiene ninguna contrapartida ideológica como si lo tiene la agenda 2030. He preguntado, o sea, yo tenía muy claro ya que la piscina se había pedido un préstamo y que se iba a financiar con ese préstamo y ahora resulta que es que si nos adherimos a esta red nos van a dar, bueno, que no lo sabe el Vicesecretario tampoco, por lo que veo, un millón y medio.

Sra. Presidenta-Alcaldesa

No, no, vamos a ver. Bueno, no sé si acabaste.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

No, son Next Generation, no son por adherirnos a la agenda 2030, que como todos sabemos es ideológica, totalmente. O sea, tú tienes que decir sí a todo lo de la agenda 2030 para tener clara esta red y es ideológica, no es meramente subvención. Hay ideología de por medio y en



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 30 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Villaviciosa habrá gente que sea de esa ideología y ahora otra gente que no. Pero por decreto se va a adherir a una agenda que es ideológica y lo pone en la propuesta. Que hay que potenciar todo lo que son los puntos de la agenda 2030 para poder estar en esa red. O sea, tú no puedes llegar aquí y decir yo paso de la agenda 2030 pero dame la subvención. Tienes que estar de acuerdo con la agenda 2030.

Por eso digo que una subvención que sea beneficiosa para Villaviciosa, ¿de qué tipo son esas subvenciones? Porque la piscina ya tiene el fondo de Next Generation, o sea, que ya está emitida, se ha pedido un crédito. Algo tangible que me diga, oye, pues mira, pero es que ni el otro día en Comisión ni hoy me dicen pues mira, esta subvención puede ser buena para Villaviciosa. No me dan ninguna explicación. Y creo que para traer una propuesta de este calibre mínimo un ejemplo que se pueda manejar, que se pueda decir, pues es bueno o es malo. Porque yo aquí lo único que veo es ideología pura y dura.

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Bien, segundo turno de palabra. Vale, vamos a ver. Si se formase parte de este equipo de gobierno, que ciertamente, como bien decís, ya llevamos unos cuantos años,

sabemos que las subvenciones van saliendo y te ponen como requisito estar ahora mismo, por ejemplo, en esta, estar inscrito en esta red. Pero es que a lo mejor las subvenciones están por salir y si están por salir, ¿me quieres decir Marta de verdad que si no nos apuntamos ahora y sale algo que nos conviene, vamos a dejar pasar la oportunidad porque como no sabíamos lo que nos iban a presentar, pues entonces vaya por Dios? Bueno, para ti puede ser ideológico, yo te digo que no. Hay unos 17 objetivos de desarrollo sostenible que yo creo que todos los que creemos en el tema sostenible y todo lo que tiene que ver con la agenda 2030, estamos de acuerdo con ellos. Desde luego que eres una minoría que no cree en ello. Entonces, nuestra parte es que nos vamos a adherir. Estás en tu derecho de decir que no. También es cierto de que las subvenciones que puedan salir precisamente, estamos hablando de dentro de tres meses que pueden empezar a salir las convocatorias, que no las conocemos nosotros tampoco, pero a lo mejor necesitamos estar para poder acceder a ellas. ¿Qué vamos a decir? ¿Que no porque no sabíamos que era lo que se nos iban a presentar? Hombre, yo no lo veo razonable. No nos cuesta absolutamente nada el poder presentarnos.

Y si nos presentan y sale algo incluso beneficioso para los ganaderos y para los agricultores, que pudiera ser, pues entonces ahí estamos.

23. Expediente 32368F: Contratación de la gestión del servicio público de agua y alcantarillado. Aprobación de la segunda prórroga del contrato vigente.

Se retira el punto del orden del día al haberse incluido por error material, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

24. Expediente 60035H: Subvención técnicos en gestión del desarrollo local 2026/2027. Constitución de agrupación de Municipios al objeto de concurrir a la convocatoria 2026-2027 de subvenciones.

VISTAS las Resoluciones:

- De fecha 10 de julio de 2024 (BOPA de 24 de julio) de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 31 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

subvenciones con destino a los costes laborales de personal técnico en gestión de Desarrollo Local de los Ayuntamientos .

- De 22 de abril de 2026, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de 2026 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a financiar los costes salariales de personal técnico en gestión de desarrollo local (BOPA de 04/05/2026)

VISTO que podrán beneficiarse de la subvención las agrupaciones de ayuntamientos sin personalidad jurídica en las que concurra una de las circunstancias señaladas en la convocatoria: que el territorio tenga una media de paro registrado, en el año anterior (de enero a diciembre) a la publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones superior 550 trabajadores y que la población del territorio según las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2025 y declaradas oficiales, conforme a la normativa que se indica, sea superior a 8.000 habitantes.

VISTO el informe de la Secretaría- Intervención de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra, de fecha 12 de mayo de 2026, donde detalla la aportación prevista de cada Ayuntamiento en la Agrupación Voluntaria de los Ayuntamientos de Villaviciosa, Bimenes, Nava y Sariego, con destino a tres técnicos de empleo de la plantilla de la Mancomunidad.

VISTO que, con fecha 13 de mayo de 2026, la Concejal Delegada de Desarrollo Local, Promoción Económica, Empleo y Turismo, dicta Resolución en orden a solicitar la correspondiente subvención, y a tal efecto, constituyendo una agrupación sin personalidad jurídica con los citados Ayuntamientos. Con fecha 18 de mayo, la Interventora, emite informe sobre sostenibilidad financiera.

CONSIDERANDO más beneficioso para los intereses municipales concurrir a dicha convocatoria conjuntamente con los Ayuntamientos de Bimenes, Nava y Sariego.

CONSIDERANDO oportuno tomar provecho de la experiencia en la gestión de subvenciones de esta naturaleza de la organización administrativa de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, dado que los Técnicos de Empleo y Desarrollo Local están contratados por ella, y que el Servicio de Empleo y Desarrollo Local está creado en la Mancomunidad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la normativa aplicable: Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

VISTO el informe de Secretaría de fecha 15 de mayo de 2026.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Constituir una Agrupación sin personalidad jurídica integrada por los Ayuntamientos de Bimenes, Nava, Sariego y Villaviciosa al objeto de concurrir a la convocatoria 2026-2027 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en la línea de costes laborales de los técnicos de gestión de Desarrollo Local, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 32 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

- La agrupación de municipios carecerá de personalidad jurídica propia.
- El representante del Ayuntamiento de Villaviciosa en la referida agrupación será el titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.
- Asumir la representación, como cabecera de la agrupación de municipios, ante la administración autonómica, MANCOSI o cualesquiera otras entidades públicas o privadas.
- La agrupación quedará disuelta por el cumplimiento de su objeto sin necesidad de formalidad adicional alguna, una vez que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.
- Así mismo, el Ayuntamiento de Villaviciosa, se compromete a cumplir con todas las obligaciones inherentes a la concesión de la subvención que se solicita a través de la Agrupación, obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la Convocatoria 2026 de estas subvenciones, y a que la técnica adscrita al Ayuntamiento de Villaviciosa y una de las que se incluyen en la solicitud de financiación de la subvención, dedicará la totalidad de su jornada laboral a las funciones subvencionables.

Segundo.- Ratificar la solicitud de subvención cursada conforme se indica en los antecedentes y para la financiación de los costes laborales de dichos técnicos.

Tercero.- Asumir, junto con los demás Ayuntamientos que conforman la agrupación, el compromiso de cofinanciar los costes laborales salariales de los Técnicos de gestión de Desarrollo Local por el importe no subvencionado.

Cuarto.-En el supuesto de que se obtenga esta subvención se atribuirá su ejecución a la Mancomunidad Comarca de la Sidra, sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario, con la indicación de que se realice un reparto equitativo.

Intervención

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Este es un punto en el que, muy parecido al anterior, para acceder a las subvenciones de técnico de desarrollo local una de las exigencias es la creación de la

agrupación de agencias de desarrollo local. Por eso, todos los ayuntamientos tienen que llevarlo a votación plenaria y eso lo traemos aquí para poder también conseguir esta subvención. Por lo tanto, no vamos a dejar de hacerlo para poder conseguir más agentes de desarrollo local.

25. Expediente 33225X: PLA/2022/5 - Modificación Puntual de Planeamiento de las NNSS de Villaviciosa para fraccionar SAU-R2B

1º.- Visto el Acuerdo número 25 adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, en el que tras los motivos indicados en dicho acuerdo, se procedió a la ratificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión Plenaria de 30 de agosto de 2023, y reiteración del trámite de información pública.-

2º.- Así, mediante anuncio publicado en el BOPA núm 128, el 2 de julio de 2024, se procedió a la reiteración del trámite de información pública, tras el cual, no fueron presentadas alegaciones, reclamaciones ni sugerencias.-

3º.- Vistos los informes sectoriales recibidos y remitidos a la interesada, esta con fecha 20 de enero de 2026 aportó al expediente:

- DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL SAU-R2b" (enero de 2026) redactado por los arquitectos Juan Pedrayes



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 33 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Obaya y Salvador Barro Pérez. Código CSV:V9CAACHLYEKJ3H7VMYW3

- Documento resumen MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL SAU-R2b. Diciembre 2024 suscrito por Ignacio Apilanez Piniella, Biólogo y Licenciado en Ciencias Ambientales y Hugo Mortera Piorno, Biólogo. Código CSV V9CAACHL2RTC7JP9ATU2
- «Estudio ambiental estratégico MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL SAU-R2b. Diciembre 2024 suscrito por Ignacio Apilanez Piniella, Biólogo y Licenciado en Ciencias Ambientales y Hugo Mortera Piorno, Biólogo. Código CSV V9CAACHLZW3UV9W2R72Q,

4º.- Indicar que con fecha 26 de marzo de 2026, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento se aprobó inicialmente el “Plan General de Ordenación de Villaviciosa” C ANDRES + LL MASIA, presentado en fechas 13/03/2026, 14/03/2026 y 16/03/2026 el documento completo del PGO Marzo 2026. (BOPA num 76 de 22/VI/2026).

En dicho trámite se acordó la suspensión por el plazo de dos años de la tramitación de instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística y urbanización que desarrollen las previsiones de las NNSS vigentes que aún no hayan sido aprobados inicialmente con anterioridad a la adopción del presente acuerdo de aprobación inicial, salvo que sus previsiones se acomoden o coincidan con las del documento aprobado inicialmente.

El ámbito que afecta la modificación puntual de las NNSS queda incluido en el documento de Aprobación Inicial del PGO en las zonas de suelo urbanizable sectorizado desarrollados en las fichas SUR S-1.R y SUR S-2.R. Estos dos ámbitos se corresponden con los resultantes de la Modificación Puntual pretendida y las determinaciones que se establecen tanto en las fichas propuestas en la MP de las NNSS como en las del PGO son similares por lo que sería posible un desarrollo que cumpla ambas determinaciones.

5º.- Consta en el expediente informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal de fecha 12 de mayo de 2026 en el que concluye:

Procede continuar con la tramitación de la Modificación puntual de las NNSS según lo indicado en el artículo 136.1 del ROTU, debiendo resolverse por el órgano competente la introducción de los cambios recogidos en el documento “DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL SAU-R2b” (enero de 2026) redactado por los arquitectos Juan Pedrayes Obaya y Salvador Barro Pérez previamente a su remisión a la CUOTA.

Los documentos con los que se debe continuar la tramitación del expediente son los que se indica a Continuación:

- “DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL SAU-R2b” (enero de 2026) redactado por los arquitectos Juan Pedrayes Obaya y Salvador Barro Pérez. Código CSV:V9CAACHLYEKJ3H7VMYW3.
- Documento resumen MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL SAU-R2b. Diciembre 2024 suscrito por Ignacio Apilanez Piniella, Biólogo y Licenciado en Ciencias Ambientales y Hugo Mortera Piorno, Biólogo. Código CSV V9CAACHL2RTC7JP9ATU2.
- Estudio ambiental estratégico MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL SAU-R2b. Diciembre 2024 suscrito por Ignacio Apilanez Piniella, Biólogo y Licenciado en Ciencias Ambientales y Hugo Mortera Piorno, Biólogo. Código CSV V9CAACHLZW3UV9W2R72Q.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 34 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Una vez resuelto por el órgano municipal competente sobre la introducción de los cambios posteriores a la aprobación inicial, se remitirá el expediente completo al órgano ambiental para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica. La aprobación definitiva de la modificación puntual corresponde a la CUOTA una vez incorporado la DAE con el documento urbanístico.

Previamente a la aprobación definitiva procede requerir los siguientes informes sectoriales:

- Informe del órgano competente en materia de Costas según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas.
- Informe del órgano competente en materia de patrimonio cultura en función de lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001 de 6 de marzo de Patrimonio Cultural.“.-

6º.- Visto el informe jurídico de fecha 16 de mayo de 2026, en el que la Técnico de Administración Municipal, extractadamente concluye:

“SE PROPONE al Pleno acordar motivadamente mediante resolución expresa los cambios introducidos en la Modificación Puntual aprobada inicialmente, (...) según antecedentes expuestos.-

Tras ello debe remitirse expediente completo al órgano ambiental para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica.

Deben recabarse, con carácter previo a la aprobación definitiva, informe del órgano competente en materia de Costas (art. 117.2 Ley 22/1988) e informe del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural (art. 55.2 Ley PA 1/2001).

La competencia para efectuar la aprobación definitiva corresponde a CUOTA.

7º.- Visto que con fecha 16 de mayo de 2026, en aplicación de lo previsto en el artículo 3.3.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite informe el Vicesecretario – Interventor, en el que tras el análisis del expediente concluye que:

“ El expediente del Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa para el fraccionamiento del SAU-R2b se encuentra completo constando en el mismo los informes jurídicos y técnicos favorables exigidos por la normativa urbanística asturiana pudiendo el mismo ser sometido, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a aprobación del Pleno municipal cuya competencia le corresponde en virtud de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el sentido de la propuesta efectuada por la Técnico de Administración General.

Tras ello, previo requerimiento de informe del órgano competente en materia de Costas (art. 117.2 Ley 22/1988) y del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural (art. 55.2 Ley PA 1/2001), se someterá expediente a CUOTA para su aprobación definitiva, que ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.1 del TROU“.-

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.-Aprobar introducción de los cambios recogidos en el documento “DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL SAU-R2b” (enero de 2026) redactado por los arquitectos Juan Pedrayes Obaya y Salvador Barro Pérez previamente a su remisión a la CUOTA.

Segundo.- Asumir el contenido del Estudio ambiental estratégico MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 35 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL SAU-R2b. Diciembre 2024 suscrito por Ignacio Apilanez Piniella, Biólogo y Licenciado en Ciencias Ambientales y Hugo Mortera Piorno, Biólogo. Código CSV V9CAACHLZW3UV9W2R72Q.

Asi mismo, asumir el contenido del Documento resumen MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL CONCEJO DE VILLAVICIOSA PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL SAU-R2b. Diciembre 2024 suscrito por Ignacio Apilanez Piniella, Biólogo y Licenciado en Ciencias Ambientales y Hugo Mortera Piorno, Biólogo. Código CSV V9CAACHL2RTC7JP9ATU2.-

Tercero.- Remitir el expediente completo al órgano ambiental para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica.-

Cuarto.- Recabar carácter previo a la aprobación definitiva, informe del órgano competente en materia de Costas (art. 117.2 Ley 22/1988) e informe del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural (art. 55.2 Ley PA 1/2001). Tras lo cual se someterá el expediente a CUOTA para su aprobación definitiva, que ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.1 del TROTU.-

Intervención

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Este expediente y el siguiente vienen a ser expedientes de planeamiento para recrecer

edificios que están en áreas limitadas y para ello se necesitan estudios de detalle para cumplir con las normas actuales y poder hacer las modificaciones que se necesitan.

26. Expediente 32184A: PLA/2021/4 Estudio de Detalle Intervención de edificio en Tazones.-. Aprobación definitiva.

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de agosto de 2025, se aprobó inicialmente el "Documento para la aprobación inicial de Estudio de Detalle para planificar la intervención en el edificio sito en el número 1 del barrio de San Roque, Tazones, suscrito por el Arquitecto Luis Díaz Alonso (Mayo 2025), documento con código seguro de verificación 4L622E2Y3Y3J130A12OD, y la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan la modificación del régimen urbanístico vigente.-

Segundo.- Publicado anuncio de aprobación inicial del Estudio de Detalle publicado en el BOPA n.º 188, de 30 de septiembre de 2025 y en el diario La Nueva España. También consta publicación en sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal. Finalizado el período de información pública, consta informe negativo de alegaciones.-

Tercero.- Solicitados los informes sectoriales con la aprobación inicial (anexo II ROTU):

Órgano	Fecha de emisión	Sentido del informe
Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias	En sesión de 4 de diciembre de 2025	Favorable, con consideraciones
Delegación de Gobierno del Principado de Asturias	No emitido	Se entiende el carácter positivo de la falta de emisión en plazo de dos



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 36 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

		meses (DA 2ª Ley PA 13/2003), habiéndose solicitado en fecha 12 de septiembre de 2025
Servicio de Estudios y Seguridad Vial de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios	20 de noviembre de 2025	Favorable
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	19 de noviembre de 2025	Favorable, con consideraciones
Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital	25 de septiembre de 2025	Favorable, con consideraciones
Demarcación de Costas en Asturias	17 de noviembre de 2025	Favorable, considerando que el Estudio de Detalle se ubica en la zona afectada por el expediente de deslinde DL-46/5-AST aprobado por Orden Ministerial de 7 de abril de 2000, encontrándose fuera del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres de tránsito y protección, y estando afectado en su totalidad por la zona de influencia definida en el artículo 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Cuarto.- Solicitados los informes sectoriales previos a la aprobación definitiva (anexo III ROTU):

Órgano	Fecha de emisión	Sentido
Demarcación de Costas en Asturias	5 de febrero de 2026	Favorable. "Ante cualquier desajuste en la representación de las líneas de deslinde y sus servidumbres, prevalecerán los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en el planeamiento".
Dirección General de Patrimonio Cultural	16 de marzo de 2026	Favorable, con consideraciones (en el documento que se aprobado definitivamente deberán de sustituirse una serie de referencias en las que se indica le texto concreto a incluir)

Quinto.- Remitidos los informes recibidos al interesado, fueron introducidas las consideraciones derivadas de los mismos en el documento "Documento para la Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle para planificar la intervención en el edificio sito en el número 1 del barrio de San Roque, Tazones, suscrito por el Arquitecto Luis Díaz Alonso (Marzo 2026), adjuntado al expediente 32184A con código seguro de verificación CSV: V9CAADJ7WKAMMVYCQXCX.-

Sexto.- Visto el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 14 de abril de 2026, en el que informa FAVORABLEMENTE, el Documento para la Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle para planificar la intervención en el edificio sito en el número 1 del barrio de San Roque, Tazones, suscrito por el Arquitecto Luis Díaz Alonso (Marzo 2026), adjuntado al expediente 32184A con código seguro de verificación CSV: V9CAADJ7WKAMMVYCQXCX.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 37 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Indicando que: “con respecto al documento de Aprobación Inicial no suponen una alteración en los criterios y soluciones del instrumento inicialmente aprobado, tratándose de simples aclaraciones menores, por lo que no es preciso abrir un nuevo plazo de información pública y se consideran adecuados en base a lo establecido en los informes sectoriales correspondientes.-

Séptimo.- Visto el informe jurídico de fecha 27 de abril de 2026, tras el análisis de la documentación obrante en el expediente, informa FAVORABLEMENTE el documento para presentado y se propone al Pleno acordar aprobación definitiva de “Documento para la Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle para planificar la intervención en el edificio sito en el número 1 del barrio de San Roque, Tazones, suscrito por el Arquitecto Luis Díaz Alonso (Marzo 2026), adjuntado al expediente 32184A con código seguro de verificación CSV: V9CAADJ7WKAMMVYCQXCX”.-

Octavo.- Visto que con fecha 13 de mayo de 2026, en aplicación de lo previsto en el artículo 3.3. 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite informe el Vicesecretario – Interventor, en el que tras el análisis del expediente concluye que:

- “El expediente del Estudio de Detalle en edificio sito en el nº 1 de Barrio San Roque, Tazones se encuentra completo constando en el mismo los informes jurídicos y técnicos favorables exigidos por la normativa urbanística asturiana pudiendo el mismo ser sometido, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a aprobación definitiva del Pleno municipal cuya competencia le corresponde en virtud de lo previsto en el art. 92.2 TROTU y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el sentido de la propuesta efectuada por la Técnico de Administración General.

- De acuerdo con el art. 97 TROTU (“Se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación urbanística, así como las ordenanzas o normas urbanísticas en ellos contenidas, a instancia de la Administración que haya procedido a su aprobación definitiva”) y 158 ROTU, ha de incluirse en la propuesta un punto relativo a la publicación de la aprobación definitiva en el BOPA..-

Vistos los antecedentes y, considerando que la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previsto en la legislación urbanística corresponde, en todo caso, al Pleno municipal del Ayuntamiento, en virtud del artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el “Documento para la Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle para planificar la intervención en el edificio sito en el número 1 del barrio de San Roque, Tazones, suscrito por el Arquitecto Luis Díaz Alonso (Marzo 2026), adjuntado al expediente 32184A con código seguro de verificación CSV: [V9CAADJ7WKAMMVYCQXCX](#)”.-

Segundo.- Ordenar la publicación mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, del acuerdo de aprobación definitiva el Estudio de Detalle para



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 38 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

planificar la intervención en el edificio sito en el número 1 del barrio San Roque, Tazones.-

Tercero.- Requerir al promotor para que aporte la documentación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente en formatos digitales abiertos y vectoriales, elaborados conforme a la Resolución sobre Normalización de Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística (BOPA 25-09-14, para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias.-

27. Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia.

No se incluyó ningún asunto fuera del orden del día.

28. Expediente 53020P: Liquidación presupuestaria ejercicio 2025

Conforme a lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: "De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Es por ello que se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía 656/2026 de 26 de marzo de 2026 (expediente 53020P) relativo a la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Villaviciosa, con el siguiente contenido:

"Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación Local de Villaviciosa del ejercicio 2025, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto informe de la Interventora Municipal, de fecha 26 de Marzo de 2026, relativo a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa del ejercicio 2025.

Visto informe de la Interventora Municipal, de fecha 26 de Marzo de 2026, relativo al cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa del ejercicio 2025.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por las competencias otorgadas por la legislación del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto General de la Corporación Local de Villaviciosa del ejercicio 2025 con las siguientes magnitudes presupuestarias y fondos líquidos:

- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025: 1.155.636,78 €.
- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025: 1.595.350,46 €.
- Resultado Presupuestario: 1.447.788,13 €.



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 39 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

- *Resultado Presupuestario Ajustado: 2.138.480,04 €.*
- *Remanente de Crédito: 9.487.432,97 €.*
- *Remanente Neto de Tesorería: 8.519.974,98 €.*
- *Remanente Neto de Tesorería para Gastos generales: 5.867.908,75 €.*
- *Fondos Líquidos: 10.142.491,72 €.*

SEGUNDO: De conformidad con el art. 193.bis del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el importe de derechos de difícil o imposible recaudación ascienden a 176.435,81 euros.

TERCERO: Transcríbase al Libro de Resoluciones y dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que al efecto celebre, de acuerdo con lo que establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del expediente de liquidación del ejercicio 2025, sin perjuicio de la posibilidad de dar cuenta, igualmente, en sesión que se convoque con carácter extraordinario.

CUARTO: Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma."

De lo que los miembros de la Corporación, tras unas intervenciones, se dan por enterados.

29. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 565 del 20/03/2026 a la 1104 de 20/05/2026

No habiendo solicitado los Sres. concejales la concreta lectura de ninguna de las resoluciones, la Corporación queda ENTERADA de la relación de las resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas, adoptadas desde la número 565, de fecha 20 de marzo de 2026, a la número 1104, de fecha 20 de mayo de 2026.

30. Otras Comunicaciones.

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Tengo ciertas anotaciones que os voy a comentar para que queden en el acta. Intentaré ser breve, seguro que sí.

La próxima semana vamos a aprobar la licitación de las obras para habilitar el centro de día para personas mayores de Villaviciosa con el fin de dotar al concejo de Villaviciosa los servicios de un centro de día para unas 15 personas, 15 usuarios. Que será el primero que exista en el concejo. Ya teníamos un centro rural de apoyo diurno, pero esto es ir a mayores. El

lugar elegido es un ala del edificio principal de la residencia de mayores Nuestra Señora del Portal por su compatibilidad de espacios de uso actual con la residencia y así minimizar el coste de la intervención y de las obras. Y así va a permitir también maximizar el uso del espacio municipal. Va a tener un acceso exterior a través de la Plaza San Francisco. Y en el proyecto se plantea conservar espacios de servicios usuarios de la Residencia que en la actualidad vienen utilizando como es la sala de gerontogimnasia, la podología, enfermería, terapeuta y peluquería. Y podrán ser utilizados, usados, tanto por los



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 40 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

usuarios del centro de día como por los usuarios de la residencia Nuestra Señora del Portal. El presupuesto de ejecución, estamos hablando de 183.626,77 euros para ser más exactos. Y el plazo de ejecución se estima en unos 5 meses. Esta es una demanda ciudadana ya de hace muchos años y el Gobierno municipal ha conseguido que la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar meta el dinero que necesitamos en estos presupuestos de 2026 de los presupuestos del Principado.

Sobre los presupuestos municipales, una vez formulada la liquidación que dio cuenta la Intervención, el Gobierno local trabaja para aprobar unos presupuestos en junio que podrá incorporar el superávit para inversiones financieramente sostenibles en 2025, 2026 y 2027, tal como nos ha autorizado el Gobierno central a los orientamientos. Las inversiones financieramente sostenibles son aquellas inversiones que a largo plazo tengan un impacto positivo sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas de las entidades locales que permiten durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública. Estas inversiones deben ser económicamente sostenibles a lo largo de la vida útil de la inversión y no computan en el gasto del ejercicio en que se ejecutan a efectos de la aplicación de la regla de gasto, aunque sí a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Estas inversiones financieramente sostenibles se pueden destinar por parte de las entidades locales a la prestación de servicios esenciales como pueden ser el alcantarillado, abastecimiento de agua, recogida de residuos o alumbrado público, mejora de los sistemas productivos y de los diversos sectores, infraestructuras de transporte, centros docentes, asistencia social primaria, vivienda, recursos hidráulicos o sociedad de la información, entre otros ámbitos. El Gobierno local quiere ejecutar con este remanente planes de caminos para la zona rural, entre otras inversiones.

Sobre la RPT, el pasado 5 de mayo de

2026 se aprobó en mesa general de negociación el documento definitivo de la RPT, que es la relación de puestos de trabajo. Este documento supondrá un incremento retributivo a los trabajadores municipales que se ha justificado por la necesidad de ajustar la valoración y retribución de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villaviciosa y esto garantiza la adecuada organización y gestión de los recursos humanos. En este trabajo se han involucrado al máximo los representantes sindicales que durante estos últimos años han estado presentes y colaboradores. Y agradecer también el trabajo de los habilitados de este Ayuntamiento, del Área de Intervención, Tesorería, Vicesecretario y que se ha dado agilidad desde la entrada del Secretario municipal Diego. Hoy se ha elaborado el último informe necesario para ser aprobado en el Pleno que previamente tendrá que tener información pública.

El Ayuntamiento de Villaviciosa amplía el plan de desbroces en las vías municipales.

Se acaba de publicar el calendario en la web municipal y los trabajos ya se han iniciado. Más de 500.000 metros lineales de desbroces previstos en carreteras, caminos locales, otros espacios públicos como sendas o entornos de playas y fajas forestales en Villaviciosa en 2026. Además, el servicio del tractor municipal que se recuperó en 2019 tras haberlo suprimido el último gobierno del Partido Popular se acaba de adjudicar el contrato de desbroces con una empresa local por un periodo de tres años con un coste de 78.879 anuales. Damos un paso más de mejora en este servicio básico para la zona rural incrementando el presupuesto y mejorando la organización del servicio, escuchando las reclamaciones de los vecinos como ya hicimos en 2019 tras el cambio del gobierno cuando recuperamos el servicio del tractor desbrozadora municipal que había suprimido el último gobierno del Partido Popular. Ahora volvemos a incrementar el presupuesto para hacer frente al problema del abandono de los caminos, obligación legal conforme a la cual los propietarios y arrendatarios o



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 41 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

usuarios por cualquier título deben mantener limpios los lindes de sus propiedades con vías públicas que se ha dictado esta semana el bando que recuerda esta obligación establecida en la ordenanza municipal desde el año 1995.

El Ayuntamiento de Villaviciosa y COGERSA instalarán o instalan el primer punto limpio de proximidad en la zona rural. En este caso, se ha instalado en Quintueles, parroquia de la zona rural con mayor población. El nuevo punto limpio de proximidad responde a una petición de la Asociación de Vecinos de San Clemente de Quintueles y está ubicado en la zona de la tienda Lesmariñes donde ya existe una batería de contenedores de reciclaje y servicio de recogida de aceites usados. Habíamos solicitado a COGERSA varios puntos limpios de proximidad para colocar en varias parroquias en la zona rural y Tazones pero hasta ahora sólo nos han aprobado este de Quintueles. Con esta iniciativa desde el equipo de gobierno se sigue mejorando el servicio pues se añade al nuevo punto limpio de La Villa y la batería de compostaje instalada también en la zona rural en Seloriu, además de la extensión de puntos de reciclaje que se está haciendo por distintas parroquias. El Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de Asturias en colaboración con el Ayuntamiento de Villaviciosa puso en servicio el nuevo punto limpio urbano en Villaviciosa en noviembre del año pasado. Y en estos primeros seis meses de funcionamiento el servicio arroja unas cifras satisfactorias al haber alcanzado con fecha 14 de mayo los 1.000 usuarios lo que supone una media de 21 usuarios al día. El nuevo servicio se presta en La Villa desde el Salín los miércoles y jueves en horario de 10 a 2 y de 3 a 7 y el servicio en La Rasa los martes y viernes de 10 a 2 y de 5 a 7 y los sábados de 9 a 2 y media. Petición de mejoras que hacemos a COGERSA desde el gobierno local reclamamos una ampliación a COGERSA para que el punto limpio pueda incorporar otros servicios como los que existen en el punto limpio de La Rasa que incluya residuos voluminosos y ampliar el horario de atención ya que actualmente se tiene

que compartir la jornada del operario con el punto de La Rasa. Desde el gobierno local se defiende que lo ideal sería tener dos operarios para atender los dos puntos limpios con horario completo en cada uno de ellos. También se está reclamando que se pueda extender la red de puntos limpios a otras parroquias de la zona rural alejadas de La Villa como son Les Mariñes.

Sobre las áreas de compostaje instaladas por primera vez en Seloriu el pasado mes de febrero el primer área de compostaje de la zona rural. Las áreas de compostaje están formadas por varias unidades físicas a modo de cajón o celda donde se lleva a cabo el proceso de compostaje. En estos lugares se depositan los bioresiduos por la parte superior. Cuando se llena normalmente se trasvasa al cajón continuo continuando progresivamente su proceso de maduración.

El pasado 7 de mayo, al día siguiente de que la empresa promotora presentó la documentación y se pudo hacer la visita de comprobación el Ayuntamiento de Villaviciosa concedió la licencia de primera ocupación al edificio de la Barquerina que había sido paralizado por Costas. Todos los propietarios podrán ya ocupar las 36 viviendas, 40 plazas de garajes y trasteros una vez que se ha logrado la modificación del deslinde. Se revierte así la situación creada tras las actuaciones de la Cemaración de Costas que conllevaron la paralización del proceso de entrega de las viviendas construidas y la apertura del expediente sancionador por la construcción del edificio propiedad de promociones y construcciones José González. No ha sido fácil este proceso. Sin duda los que más han sufrido son los afectados y la empresa y por ello sentimos especial alivio y también por el intenso y buen trabajo realizado que asumieron el Alcalde y el Arquitecto municipal de manera especial.

El 6 de mayo se conocía la sentencia por la que la justicia da la razón al ayuntamiento de Villaviciosa frente a la autorización de Costas y del Principado de una planta de engorde de almejas de La Ría. El Alcalde mantuvo una reunión el pasado 15 de



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 42 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

mayo con el nuevo director general de pesca del principado Enrique Plaza, quien le confirmó que no se recurriría la sentencia y abordaron otras cuestiones sobre La Ría.

El pasado 30 de abril el ayuntamiento requirió a Costas para el arreglo de puentes y pasarelas de Rodiles y Puntal y se cerrará al uso público si no hay inversiones. El ayuntamiento solicitó la reunión urgente de la comisión de seguimiento de Parque Playa de Rodiles convenio del Parque Playa suscrito en 2005 bajo el gobierno del Partido Popular y se trasladó primero, se traslada que aunque el ayuntamiento ha venido realizando las labores de mantenimiento ordinario hasta el momento actual, dichas labores no son suficientes para garantizar el uso en seguridad de la citada infraestructura que requiere, como venimos reiterando de una reforma integral y en muchos casos de sustitución. Segundo, que en consecuencia si por parte de las dos administraciones a las que nos dirigimos no se adoptan las medidas necesarias de forma urgente para abordar las inversiones necesarias, por parte de este ayuntamiento se procederá a la clausura y cierre de las infraestructuras citadas. También se ha apoyado la solicitud de varias asociaciones para que se convoque el foro de participación de La Ría.

Las obras de mejora integral de la piscina continúan y ya se ha alcanzado más del 25% de ejecución tras el desmontaje de la cubierta. También se ha puesto en servicio la pista de padel y se está trabajando en la puesta en marcha de la aplicación para la gestión de las reservas.

Sobre la temporada de playas, va a comenzar el 20 de junio hasta el 20 de septiembre. Para ello ya se está procediendo la contratación de los socorristas, lancharos y el día 1 comenzará a trabajar el coordinador de salvamento de las playas de Villaviciosa para que comiencen los trámites administrativos y los pedidos para equipar los puestos de socorrista. También está abierto el plazo para formar una nueva bolsa de socorristas

para cubrir eventualidades que puedan surgir que estará abierta hasta el día 3 de junio.

Y como todos los años se llevan a cabo labores de limpieza y mantenimiento las semanas antes de la apertura de la temporada de baños que incluyen el desbroce de zonas próximas a la playa, revisiones de tarimas, limpieza de viales y este año hemos adecuado los baños públicos en Rodiles cambiando los sanitarios y los sistemas de cisterna.

En el pasado mes de abril se inaugura el aula mixta de 0-3 en Quintes que pertenece a la escuela infantil La Oliva con 11 niños y niñas. El ayuntamiento recibió una subvención del Principado con cargo a fondos MRR y no dudó en ampliar la oferta de plazas de 0-3 en la zona rural invirtiendo en servicios para la zona rural. Gracias a estas intervenciones el ayuntamiento consigue reducir las listas de espera y este año son inexistentes.

Comunicar que el espacio para el comedor de Quintes ya se están ejecutando las obras y el 22 de abril se publicó en el BOPA el anuncio de la aprobación inicial del plan general de ordenación y catálogo urbanístico de Villaviciosa cuya información pública se inició el jueves 23 de abril por plazo de 45 días hábiles hasta el jueves 25 de junio incluido. Se está realizando un importante esfuerzo con dotación de personal y medios para promover la información y la participación. Se están manteniendo reuniones con el equipo redactor, de colectivos, se ha realizado la jornada de participación, por lo tanto todo sigue su curso.

Desarrollo de la programación municipal de actividades. Como saben seguimos desarrollando un intenso programa de actividades en Villaviciosa con el objetivo de mantener actividad todo el año. Han sido un éxito de las jornadas de las Fabes de Villaviciosa y además la mejor Faba IGP de Asturias ha logrado una productora de Villaviciosa a quien felicitamos que son Fabes El Carvallu.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 43 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Igualmente felicitamos la banda de música que ha sido seleccionada para el desfile anual con el proyecto Villaviciosa suena en Europa en Disneyland París el próximo 21 de julio y acaba de celebrarse un concierto de primavera en la plaza de Obdulio Fernández.

También felicitamos a la banda de Gaites Villaviciosa-El Gaitero por la iniciativa de la Villa Entoná impulsada por la Asociación de Intérpretes de la Canción Asturiana AICA con la colaboración del Ayuntamiento de Villaviciosa y ACOSEVI y por su 40 aniversario para que el Alcalde ya ha anunciado un reconocimiento especial.

También felicitamos a la Sociedad de

31. Ruegos y preguntas.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Bueno, oyendo las comunicaciones, el mejor gobierno de España lo tenemos aquí, impresionante. Aplausos. Veo que le han dejado bien escrito lo que había que decir. Yo voy a decir aquí pasarelas de Rodiles y voy a tirar un guante al PP. Hace 3 años cuando entramos en la Corporación, que fue precisamente por estas fechas, cuando fueron las votaciones, el PP trajo una moción sobre las playas de Rodiles y en prensa se dijo que esas fotos eran antiguas y que estaban manipuladas y ahora 3 años después esas fotos ni estaban antiguas ni estaban manipuladas y ahora en plena temporada de verano, igual que lo del ruido, pues vamos a instar al Principado y si no cerramos una de las principales arterias de turismo en Villaviciosa. No lo sé hasta que punto...

Luego quería preguntar sobre la contratación para el aniversario de las fiestas de Peón de la contratación de Nueva Línea. ¿La contratación ha sido de la asociación o del ayuntamiento?

Lo del desbroce de la zona rural lo traía ya han dicho que van a empezar ya, que hay un calendario y que van a empezar ya porque hay carreteras por las que no se

Festejos Santiago de Peón (SOFESAN) que celebrará su 50 aniversario con el gran concierto de Nueva Línea en Villaviciosa el próximo 12 de junio.

Se han celebrado las 38 jornadas gastronómicas de la lámpara de Quintes y Quintueles con el apoyo municipal y además como saben el Alcalde anunció que propondrá al Pleno de Villaviciosa el otorgamiento de una de las mayores distinciones de la corporación que es la medalla de oro de Villaviciosa a la Sociedad Cultural y Recreativa Clarín por ser una de las sociedades de la zona rural más longevas que han mantenido una actividad ejemplar siendo emblema de la sociedad civil de Les Mariñes. Será en un próximo Pleno extraordinario conforme al reglamento de honores.

puede pasar. Simplemente lo digo porque , yo por donde vivo, por ejemplo, hay carreteras que es mejor ir por guadaña como si estuvieras en la selva, pero bueno.

Quería preguntar aquí una cosa. Las Juntas de Gobierno Local, la transcripción que luego nos llega a nosotros, se hace con una grabadora o se trae hecho, no se lee porque he cogido una al alzar, 27 de abril. 9.48 de la mañana inicio. Siete puntos, 29 folios, 13 minutos duró esto. ¿Se pudieron tratar todos estos temas o es que se los mandan a casa, se lo leen y vienen y se lo votan? Porque es grandioso esto en 13 minutos, yo lo he intentado, es imposible. Quiero que me contesten cómo es la transcripción, cómo se hace la transcripción de la Junta de Gobierno a papel que nos llegan a nosotros.

El plan de los caminos si quería que se pusiera especial hincapié, puesto que unos emprendedores que en el mundo del caballo evidentemente han puesto en candelera el nombre de Villaviciosa, con el hospital equino y el camino que es público al que se accede a ese hospital, han tenido que hacer ellos para que puedan entrar los camiones con pienso y los ganados y bueno, por abajo imposible evidentemente,



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 44 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

por arriba por Cazanes porque lo han arreglado ellos, entonces yo pediría al Gobierno, o sea, a la Junta de Gobierno, que tuvieran un poco de empatía con ellos, ya que les costó mucho poder abrir ese hospital, que si se puede priorizar para terminar de arreglar ese camino dentro de este... Yo veo que les hace mucha gracia todo lo que digo, que a mí me gusta que la gente sea feliz, porque ser socialista hoy aquí tiene que ser muy difícil. Con todos sus jefes y la Guardia Civil entrando en Ferraz. Debe ser muy difícil.

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Marta, por favor, estamos en ruegos y preguntas.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Es que se están riendo de mí.

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Venga, mantente la compostura.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Debe de ser muy difícil ser socialista hoy, así de claro. Pero puedo hablar, ¿no?

Sra. Presidenta-Alcaldesa

¿Es un ruego o es una pregunta?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Es una pregunta. ¿Es muy difícil ser socialista? Yo creo que sí.

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Ah, vale.

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Y espero que lo que está pasando a nivel nacional, no salpique también en Villaviciosa.

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Bueno. ¿Más preguntas? Esa es la última, ¿no?

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Si no me van a contestar ninguna, que más me da hacer veinte que cuarenta.

Sra. Presidenta-Alcaldesa

¿Partido Popular?

Sr. Fernández Fresno, portavoz Grupo Popular

Sí, dos cuestiones.

Una sobre los aparcamientos. Me gustaría saber cómo van las gestiones, si hay algún acuerdo con algún particular que se comentó que iban a haber gestiones para conseguir un nuevo aparcamiento.

Y otro sobre la piscina. Me gustaría saber si hubo o va a haber algún tratamiento en los hierros, de forjados, columnas y demás. Porque bueno, aparentemente no, pero bueno, no sé si los hay o los va a haber. Los plazos, ¿se prevé que se acabe el plazo? Si es que va un 25%. ¿Y se está trabajando ya para que no haya mucho, o sea, que no pase mucho tiempo entre el término y la licitación y el amueblamiento? Nada más.



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 45 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Bueno, yo sobre la parte de la concejal no adscrita, por contestar, porque ya damos por finalizado ya en acabando las ruegos y preguntas. Como concejal de playas, tengo que decir que las playas todos los años se invierte un montón de dinero para el cambio de la madera, que no solamente son las tablas lo que se ve, sino es la tabla de dentro, la de fuera, la que sostiene, más los baños, más el desbroce, más la poda. Son muchas cosas las que hay. Las playas no se mantienen durante todo el año, porque la temporada de baños empieza el 20 de junio este año, otros años empiezan el 15, entonces tenemos que mantener las playas justo para la temporada de baños. Otra cosa es que otros se dediquen a mirar cómo está la playa dos meses antes de que abre la temporada de baños. Pero una playa no puede estar perfecta, por ejemplo, hablo Merón, hablo Playa España, La Ñora, no puede estar en enero en perfectas condiciones, porque los que al menos somos de aquí de la costa sabemos que hay mareas y muchas veces todo lo que pudiste haber arreglado en una temporada de invierno, te lo llevan cuando te llegan las grandes mareas en abril o en mayo. Por lo tanto, si antes yo estaba comentando todas las mejoras que se están haciendo, que yo creo que son bastantes y son importantes, ahora mismo se puede estar viendo a los operarios municipales en las playas trabajando, haciendo el tema de las pasarelas. Y el año pasado se cambió una pasarela completa que a esa no hicieron ninguna foto y no nos corresponde casi ni siquiera a nosotros y lo estamos haciendo. Pero cuando estamos viendo que es mucho el recurso económico el que tenemos que dedicar, pues entonces hay que clamar.

Hay una cosa que me sorprendió cuando dijiste que Rodiles, que es una de las grandes arterias de turismo, antes en el otro punto no parece que tenías en cuenta el turismo. Tenías más en cuenta lo que era la zona rural, los ganaderos, que está muy bien, pero es que hay que tener a todos en conjunto. Pero es que antes no defendiste la parte turística.

La asociación de Nueva Línea, que si la pagó el ayuntamiento o el tal... La contratación. Desde luego que nosotros la contratación no manejamos esa... Pero bueno, de todas maneras esta es una pregunta que se contestará supongo que en el siguiente Pleno, porque yo no soy concejal de festejos, por lo tanto no te puedo contestar.

Cuando comentas, que te hace gracia, que la Junta de Gobierno Local, entiendo que es que dura poco. Aquí los concejales que estamos, que trabajamos, llevamos los expedientes casi hechos por nosotros, excepto los informes de Secretario e Intervención. Pero aquí todos trabajamos muchísimo los tal... No lo dudes. Trabajamos muchísimo los expedientes, entonces los tenemos ya más que conocidos. Y a veces somos nosotros los que apurrimos, por decir una expresión muy asturiana, a los técnicos para poder llevarlo y aprobarlo en Junta de Gobierno para que cumplan los plazos. Así que, ten en cuenta que...

Sra. Sanz Alejo, concejal no adscrita

Esa no es la pregunta.

Sra. Presidenta-Alcaldesa

Pero esa es mi respuesta. Si no te gusta, es una pena. Porque si no eres capaz de leer lo que tenemos en junta de gobierno nosotros, es que nosotros ya lo llevamos trabajando durante unos cuantos meses. Así que, ...

Comentas, bueno, haces una petición a la empresa del hospital Equino, nos consta perfectamente porque ese expediente de licencia que pasó por aquí lo tenemos conocido y sabemos cuáles son sus necesidades. También es verdad que tienes que conocer también que una licitación en un ayuntamiento lleva más tiempo del que nosotros quisiéramos. Y creo que nada más, si no me paso, sino las siguientes tendrán que ser para el siguiente



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 46 de 47



FIRMADO POR

El Vicesecretario del Ayuntamiento de Villaviciosa
José Ramón Álvarez Fernández
15/07/2026 13:27



Ayuntamiento de
Villaviciosa

NIF: P3307600A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 62754J

Pleno. Eso es lo que había anotado.

Y las preguntas del Partido Popular, como

sabéis, no se dan contestación hasta el Pleno siguiente. Hasta que no pidáis disculpas por todo esto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa – Presidenta en funciones levanta la sesión siendo las 18:07 horas, de todo lo cual como Vicesecretario en funciones de Secretario General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-



FIRMADO POR

Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa
Lorena Villar Sánchez
15/07/2026 14:01



AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

Código Seguro de Verificación: V9CA AF7T EKNY PHUC MUEH

Acta Pleno 28.05.2026 - SEFYCU 173632

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villaviciosa.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 47 de 47